



ACUERDO Nro. 002
(24 de abril de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A LA GERENTE GENERAL LA
AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE
SERVICIO QUE SUPEREN LOS 500 SMMLV QUE INVOLUCREN ACTIVIDADES DE
SUMINISTROS DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE
NEGOCIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA”**

La Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia -ACTIVA

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, el Decreto Ordenanzal No 2020070002568 de 2020, y el Acuerdo 002 del 05 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que "() fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente "
3. Que respecto a la delegación y/o transferencia de funciones a sus funcionarios, el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, reza lo siguiente

“ARTICULO 9o DELEGACION Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferrir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

PARAGRAFO Los representantes legales de las entidades

descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos "

4. Que en virtud de los artículos 15 y 16, en su numeral 3, del Acuerdo 002 del 05 de diciembre de 2020 "Por el cual se adoptan los Estatutos de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA", el Gerente General de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA ejercerá la representación legal y administrativa de la entidad

5. Que el numeral 11 del artículo 12 de la Ordenanza 2020070002568 de 2020 señala como funciones del Gerente

" 11 Certificar con su firma actos y decisiones tomadas en cumplimiento de sus responsabilidades "

6. Que, en artículo 10 de la Ordenanza 2020070002568 de 2020 y en el artículo 9° Acuerdo 002 del 05 de diciembre de 2020, se estableció como funciones de la Junta Directiva, las siguientes

" 13 En los casos de arrendamientos y organización de eventos, el Gerente General no tendrá limitación para celebrar los respectivos negocios jurídicos y no requerirá de la autorización previa de la Junta Directiva Sin embargo, en todos estos casos estará obligado a presentar un informe detallado a la junta directiva sobre la ejecución y resultado de estos contratos

14 Autorizar la celebración de contratos que superen los quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, salvo los señalados en el numeral anterior "

7. Que, en el numeral 8 del artículo 16 del Acuerdo 002 del 05 de diciembre de 2020, se estableció como función del Gerente General, la siguientes

" 8 Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva"

8. Que en virtud de la actividad comercial de la Entidad, en el marco de la línea de negocios de operación logística, la organización de eventos de los clientes puede requerir que la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA celebre contratos y órdenes de servicio que superen los 500 SMLMV, y cuyo objeto o alcance corresponda a actividades de suministro de bienes y/o servicios

9. Que en virtud de la Resolución 016, la Gerente General delegó en el Subgerente Comercial de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA, la ordenación del gasto de contratos y órdenes de servicio que superen los 500 SMLMV, y cuyo objeto o alcance corresponda a actividades de suministro de bienes y/o servicios, en el marco de la línea de negocios de operación logística, cuando lo anterior resulte necesario para la satisfacción de las necesidades de los clientes, en virtud de la actividad comercial de la Entidad

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Gerente General de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA la autorización para la celebración de contratos y órdenes de servicio que superen los 500 SMLMV, y cuyo objeto o alcance corresponda a actividades de suministro de bienes y/o servicios, en el marco de la línea de negocios de operación logística, cuando lo anterior resulte necesario para la satisfacción de las necesidades de los clientes, en virtud de la actividad comercial de la Entidad

PARÁGRAFO: La Gerente General deberá informar cualquier modificación que se presente con relación a la delegación de la ordenación del gasto en el Subgerente Comercial de la Entidad para la celebración de contratos y órdenes de servicio que superen los 500 SMLMV, y cuyo objeto o alcance corresponda a actividades de suministro de bienes y/o servicios, en el marco de la línea de negocios de operación logística, cuando lo anterior resulte necesario para la satisfacción de las necesidades de los clientes, en virtud de la actividad comercial de la Entidad

ARTÍCULO SEGUNDO. La Gerente General deberá informar a la Junta Directiva las autorizaciones que se expidan como consecuencia de la delegación de las funciones de la que trata el presente Acuerdo, detallando para tal efecto el cliente, objeto, el valor y el plazo de los contratos y órdenes de servicio autorizados

ARTÍCULO TERCERO. La Junta Directiva podrá retomar en cualquier momento la función que mediante este acto administrativo se delega, y ejercerá el seguimiento y control de las funciones y potestades delegadas, conforme al principio de responsabilidad

ARTÍCULO CUARTO El presente Acuerdo rige a partir de su expedición

Dado en Medellín, a los 24 ABR 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LINA CUARTAS OSPINA
Presidente


MARÍA CATALINA BOHÓRQUEZ DE LA ESPRIELLA
Secretaria Técnica